

# LEY DE INCENTIVOS REGIONALES 2022-2027

## MINISTERIO DE HACIENDA

Boletín nº de fecha	Fecha fin de presentación
Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la ley 50/1985, de 27 de diciembre	31/12/2027

### 1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, españolas<sup>1</sup>, que tengan su residencia en territorio español, dispongan de plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1.1 SECTORES PROMOCIONABLES INCLUIDOS

- a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.
- c) Creación de plataformas logísticas avanzadas, siendo estas *“grandes almacenes con un gran nivel de automatización, diseñados para recibir artículos de diversas fábricas y proveedores, recibir pedidos, servirlos de manera eficaz y enviar los productos a sus destinos en el menor tiempo posible”*. Deben incluir varias de las siguientes características:
  - a. Conocimiento del consumidor: Data Mining.
  - b. Tecnologías que desarrollan planogramas de los lineales y tecnologías aplicadas en el reaprovisionamiento.
  - c. Intercambio Electrónico de Datos (EDI).
  - d. Centros de distribución y consolidación automáticos.
  - e. Carga y descargas de camiones automática.
  - f. Tecnologías GPS-GSM-GPRS aplicadas a la gestión de flotas de vehículos.

<sup>1</sup> Se considera un “proyecto de inversión único” a toda inversión inicial comenzada por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un periodo de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia.

## Actividades excluidas

- ✗ Empresas en crisis<sup>2</sup>.
- ✗ Sector siderúrgico, Sector del lignito<sup>3</sup>, Sector del carbón<sup>4</sup>, Sector del transporte, Sector aeroportuario, Sector energético.
- ✗ Despliegue de redes de banda ancha<sup>5</sup>.
- ✗ Producción, transformación o comercialización de los productos de la pesca, acuicultura, agricultura y transporte enumerados en el anexo I del TFUE<sup>6</sup>.
  - salvo transformación y comercialización de productos agrícolas en productos no agrícolas.
-  **Si se considera que es una segunda transformación de un producto agrícola, sí puede ser subvencionado por Incentivos Regionales (i.e., hacer harina a partir del grano de cereal, queda excluido; pero hacer pasta a partir de la harina ya es subvencionable).**
- ✗ Grandes empresas en «zonas c»:
  - salvo para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades.
  - en un territorio designado para la ayuda cofinanciada del FTJ.
- ✗ Reducción de gastos corrientes de una empresa
  - salvo si se concede para abordar desventajas permanentes o específicas a las que se enfrentan las empresas en regiones desfavorecidas.
- ✗ Funcionamiento
  - salvo si pretende reducir las dificultades específicas a las que se enfrentan las PYME en zonas particularmente desfavorecidas<sup>7</sup> o compensar los costes adicionales de realizar una actividad económica en las regiones ultraperiféricas o evitar o reducir la despoblación en zonas con muy baja densidad de población.
- ✗ Inputs de la construcción: actividades de transformación de materiales y productos para la construcción (CNAE 2009: 1621, 1622, 1623, 2223, 2331, 2332, 2351, 2352, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2369, 2511, 2512, 2521).



Las empresas del sector industrial que fabriquen para un sector excluido, SI son elegibles.

<sup>2</sup> [Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis](#).

<sup>3</sup> «Lignito»: carbones de rango inferior C (u ortolignitos) y de rango inferior B (metalignitos), según la definición del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> «Carbón»: los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, definidos por el «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y las aclaraciones de la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas (DO L 336 de 21.12.2010, p. 24).

<sup>5</sup> Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

<sup>6</sup> [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

<sup>7</sup> Artículo 107, 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## 1.2 ZONAS PROMOCIONABLES

La ayuda en forma de subvención varía en función del tamaño de la empresa, y de la zona donde se realiza la inversión:

España 2022-2027	Regiones NUTS	Grande	Mediana	Pequeña
Zonas «a»	ES42 Castilla-La Mancha	30%	40%	50%
	ES43 Extremadura	30%	40%	50%
	ES61 Andalucía	30%	40%	50%
	ES63 Ciudad de Ceuta	30%	40%	50%
	ES64 Ciudad de Melilla	30%	40%	50%
	ES70 Canarias	50%	60%	70%
Zonas «c»	ES62 Region de Murcia (01/01/2022-31/12/2024)	20%	30%	40%
	ES62 Region de Murcia (01/01/2025-31/12/2027)	15%	25%	35%
	ES242 Teruel	20%	30%	40%
	ES417 Soria	20%	30%	40%
	ES11 Galicia	15%	25%	35%
	ES12 Principado de Asturias	15%	25%	35%
	ES13 Cantabria	15%	25%	35%
	ES23 La Rioja	15%	25%	35%
	ES241 Huesca	15%	25%	35%
	ES243 Zaragoza (excluida Zaragoza capital)	15%	25%	35%
	ES41 Castilla y León (parcialmente)	15%	25%	35%
	ES52 Comunidad Valenciana	15%	25%	35%
	ES53 Islas Baleares	15%	25%	35%

Para conocer que municipios entran en las regiones NUTS que se indica “parcialmente”, comprobar el documento Mapa de ayudas Municipios.

## 2. RESUMEN

Ayudas a la inversión, especialmente para empresas que apuesten por un desarrollo tecnológico avanzado, inviertan en la zona, y tengan un efecto en el desarrollo regional y en la creación de empleo

### 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Existen 3 líneas de actuación, dependiendo de la naturaleza del proyecto:

1. Proyectos de creación de nuevos establecimientos, donde las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.
2. Proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras.
3. Proyectos de modernización, donde:
  - o La inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o
  - o Suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidos los proyectos referidos a inversiones de sustitución. La actualización tecnológica de un parque de maquinaria ya amortizado que, si bien podría ser una modernización, no suponga un cambio fundamental en el producto o en el proceso de producción. También se consideran inversiones de sustitución:

- a) Las remodelaciones o adaptaciones de edificios derivadas de las inversiones anteriores, bien por el cumplimiento de normas de seguridad, bien medioambientales o cualquier otra adaptación por imperativo legal.
- b) Las incorporaciones del último estado del arte en tecnología sin cambios fundamentales en el proceso o en el producto

Las empresas PYMES pueden presentar para todo tipo de proyectos, independientemente de que sea zona «a» o zona «c». En el caso de las empresas grandes, en zona «a» pueden presentar expedientes independientemente del tipo de proyecto, pero en zona «c»:

- Pueden solicitar ayuda para nuevos establecimientos
- Pueden solicitar para expedientes de modernización, cuando zona cuenta con fondos del Fondo de Transición Justa.
- No pueden presentar expedientes de ampliación de capacidad productiva

### 4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Los trabajos de inversión sólo pueden comenzar después de presentar el formulario de solicitud de ayuda (efecto incentivador), y durante el periodo de vigencia indicado en la resolución de ayudas. El pago dinerario realizarse en su totalidad dentro del plazo de vigencia.

En el caso de empresas PYMES, se aceptan los gastos anteriores al inicio del proyecto asociados a los estudios previos de viabilidad.

## 5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Las ayudas pueden ser de cuatro tipos:

- ▶ Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.
- ▶ Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de las Entidades financieras.
- ▶ Subvención para amortización de los préstamos a que se hace referencia en el apartado anterior.
- ▶ Bonificación de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social.



La ayuda se cobra después de la justificación de la inversión.

Los límites de ayuda para proyectos de inversión con costes subvencionables no superiores a 50 millones EUR son los indicados en el punto 2.2. En el caso de los grandes proyectos de inversión, superiores a 50 millones de euros, las intensidades máximas de ayuda para las grandes empresas también son aplicables a las pequeñas y medianas empresas.

Se pueden acumular las ayudas de Incentivos Regionales con otras, siempre y cuando no se sobrepase el límite determinado para la zona económica en cuestión<sup>8</sup>.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables son los relacionados con inversiones, en particular:

- ▶ Obra civil (incluidos fontanería y alumbrado). Se acogerá un máximo de 5 veces la superficie construida en planta baja (salvo características especiales que lo justifiquen). En caso de obra civil por cambio de ubicación, se subvencionará únicamente la parte asociada al aumento de superficie construida con respecto a la ubicación anterior.
- ▶ Activos inmateriales. Siempre y cuando se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables y amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- ▶ Estudios previos de viabilidad (sólo PYMES). Planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa, así como estudios de seguridad, medioambientales y aquellos de especial relevancia para la inversión.
- ▶ Bienes de equipo (excluidos los medios de transporte externo).



Para el resto de los bienes de inversión habrá que realizar una consulta. No están descartados de antemano, pero deben tener una relación directa con el proyecto.

<sup>8</sup> Art. 13 RD 899/2007

## 7. REQUISITOS POR TIPO DE PROYECTO

Tipo de proyecto	Condiciones
CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Crea una nueva actividad económica</li> <li>b) Crean nuevos puestos de trabajo durante la ejecución del proyecto y mantenerlo 2 años tras su finalización</li> </ul>
AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza (25%), y</li> <li>b) Que la inversión supere el 150% de la media aritmética de la dotación para amortizaciones referidas al establecimiento objeto de la inversión, en los resultados de los tres últimos ejercicios cerrados.</li> <li>c) El proyecto deberá implicar un aumento de la capacidad productiva (mínimo del 15%), en unidades vendidas o en valor de la producción.</li> <li>d) Mantenimiento de los puestos de trabajo existentes durante la ejecución del proyecto y 2 años tras su finalización; y creación de nuevos puestos de trabajo durante la ejecución del proyecto y mantenerlos 2 años tras su finalización</li> </ul>
MODERNIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza (mín. 35%)</li> <li>b) Que la inversión supere 150% de la media aritmética de la dotación para amortizaciones referidas al establecimiento objeto de la inversión, en los resultados de los tres últimos ejercicios cerrados.</li> <li>c) Que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad (mínimo el 15%) referidas al centro objeto de la inversión.</li> <li>d) Diversificación. Los costes subvencionables superen como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos</li> <li>e) Transformación fundamental. Los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar de los tres ejercicios fiscales anteriores.</li> <li>f) Mantenimiento de los puestos de trabajo existentes durante la ejecución del proyecto y 2 años tras su finalización</li> </ul> <p>En el caso concreto de empresas grandes con expedientes de modernización en zona c, deben cumplir con la definición de “nuevos productos o nuevos procesos innovadores”, publicada el 15 de julio de 2016<sup>9</sup> por la CE.</p>

<sup>9</sup>[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipl/ir/Paginas/AcuerdoConsejoRIR\\_N.aspx](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipl/ir/Paginas/AcuerdoConsejoRIR_N.aspx)

Condiciones generales que deben cumplir las empresas, independientemente del tipo de proyecto:

- ▶ La inversión subvencionable debe superar los 900.000 euros.
  - ▶ El beneficiario deberá garantizar una aportación financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
  - ▶ La empresa deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios (de los que se deducirá el saldo de capital no desembolsado), a final del periodo de vigencia, que se indicará en la resolución de concesión (por lo general, el 40% del activo total).
- En el caso creación de nuevas empresas, se exige un nivel mínimo de fondos propios del 25% de la inversión subvencionable, que se concretará como capital social.
- ▶ La inversión se deberá mantener en la zona de promoción económica donde se le concedió la ayuda y en condiciones normales de funcionamiento durante un periodo mínimo, a partir de la fecha de fin de vigencia (finalización de la inversión) establecida en la resolución de concesión, de:
    - 5 años, si es una gran empresa,
    - 3 años si es una PYME
    - 7 años en el caso de los bienes susceptibles de inscripción en registro público.

## 8. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Para defender que se cumple con el efecto incentivador:

- a) PYME: la intensidad de la ayuda estará definida entre el mínimo necesario (siempre que esta cuantía no sea inferior al 5%) y la ayuda máxima definida en el mapa de ayudas.
- b) Grandes Empresas: el importe de la ayuda debe limitarse al mínimo necesario (aquel que cubra los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona en cuestión) para inducir una inversión adicional o actividad en la zona de que se trate:
  - ▶ Situación 1, decisión de invertir: el importe de la ayuda no debe superar el mínimo necesario para que el proyecto sea suficientemente rentable.
  - ▶ Situación 2, decisión en cuanto a la localización: el importe de la ayuda no debe superar la diferencia entre el VAN de la inversión para la zona en cuestión y el VAN en la localización alternativa.

Respecto a la obligación de mantener el nivel de empleo fijo y crear puestos de trabajo fijos:

- ✓ Es obligatorio que los proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de la capacidad productiva conlleven la creación de nuevos puestos de trabajos fijos antes de la finalización del periodo de vigencia, y mantenerlo durante un periodo mínimo de dos años a partir de la finalización del plazo de vigencia.
- ✓ Independientemente del tipo de proyecto, durante el periodo de vigencia y 2 años tras la finalización de este, se debe mantener el nivel de empleo fijo existente en el momento de realizar la solicitud (a nivel de planta y de CIF).

El dato de creación de empleo que se indica en la solicitud es vinculante. Aun cuando no se exige la creación de empleo fijo, por el tipo de proyecto, se valora positivamente.